



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50001 33 31 001 2012 00307 00
DEMANDANTE: IDALY RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

En atención al dictamen decretado en el auto de fecha 06 de junio de 2017¹ y vistas las comunicaciones brindadas por la Universidad CES² y la Universidad Nacional de Colombia³, se requiere al apoderado de la parte demandada Saludcopp E.P.S., a efectos de que se sirva cancelar los gastos de pericia en cualquiera de las Universidades referidas, para lo cual se le concede el término perentorio de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tenerse por desistida la prueba.

Lo anterior en aplicación de los principios de celeridad, economía procesal y del deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

De otra parte, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la E.S.E. Hospital Local de Puerto López, a la abogada Stella Mercedes Castro Quevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.397.026 de Villavicencio y T.P. 90.242 del C.S. de la J, conforme al poder visible a folios 336 al 343.

Finalmente, téngase por surtida la renuncia presentada por el abogado Yovir Alberto Monroy Palacio, al poder que le fuera otorgado por la E.S.E. Hospital Local de Puerto López, conforme al memorial visible a folios 344 al 346.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 016 de fecha 23 ABR 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

¹ Fls. 260-261 Cdno 1
² Fl. 302 envés y 316
³ Fls. 317-320